

Aprueban Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de junio de 2014

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 242-2014-EF/11

Lima, 24 de julio de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, modificada por las Leyes N°s 28323 y 29788, establece la Regalía Minera, su constitución, determinación, administración, distribución y utilización;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que la Regalía Minera es la contraprestación económica que los sujetos de la actividad minera pagan al Estado por la explotación de los recursos minerales metálicos y no metálicos;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas distribuirá mensualmente los recursos recaudados por concepto de Regalía Minera en el plazo máximo de treinta (30) días calendario después del último día de pago de la Regalía Minera;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas determinará los índices de distribución de la regalía minera del último mes y/o del último trimestre, según sea el caso, los que serán aprobados mensualmente a través de una Resolución Ministerial;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución de la Regalía Minera son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI mediante los Oficios N°s 060, 456 y 589-2014-INEI/ DTDIS; por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, según el Oficio N° 05-2014-SUNAT/5ª0000; y, en su oportunidad, por la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, mediante el Oficio N° 0016-2014-P, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución de la Regalía Minera del mes de junio de 2014;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de junio de 2014;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera y sus modificatorias, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, el Decreto Supremo N° 157-2004-EF y sus normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de junio de 2014, a aplicar a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales y Universidades Nacionales beneficiados con la Regalía Minera, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Los Índices de Distribución de la Regalía Minera correspondientes al mes de junio de 2014 consideran la información remitida por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y la Asamblea Nacional de Rectores - ANR, según los porcentajes y criterios de distribución establecidos en el artículo 8º de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, y el artículo 13º del Reglamento de la Ley N° 28258 - Ley de Regalía Minera, aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y normas modificatorias.

Artículo 3º.- La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN
REGALÍA MINERA
JUNIO 2014**

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES			INDICE
TOTAL			1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES			
AREQUIPA			
	AREQUIPA		
		AREQUIPA	0.0036593373
		ALTO SELVA ALEGRE	0.0105103063
		CAYMA	0.0125434727

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES

INDICE

		CERRO COLORADO	0.0438319244
		CHARACATO	0.0035795311
		CHIGUATA	0.0015038405
		JACOBO HUNTER	0.0056277389
		LA JOYA	0.0141962711
		MARIANO MELGAR	0.0083185873
		MIRAFLORES	0.0058797316
		MOLLEBAYA	0.0010173131
		PAUCARPATA	0.0166546301
		POCSI	0.0002917786
		POLOBAYA	0.0007738050
		QUEQUEÑA	0.0006081614
		SABANDIA	0.0018660219
		SACHACA	0.0064157820
		SAN JUAN DE SIGUAS	0.0009175115
		SAN JUAN DE TARUCANI	0.0012683729
		SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0007948111
		SANTA RITA DE SIGUAS	0.0031797753
		SOCABAYA	0.0130660284
		TIABAYA	0.0052920343
		UCHUMAYO	0.0035317334
		VITOR	0.0015003972
		YANAHUARA	0.0017010240
		YARABAMBA	0.0006876159
		YURA	0.0149385665
		JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0058065446
	CAMANA		
		CAMANA	0.0030981318
		JOSE MARIA QUIMPER	0.0021739294
		MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0040719881
		MARISCAL CACERES	0.0034054988
		NICOLAS DE PIEROLA	0.0022104095
		OCOÑA	0.0023017941
		QUILCA	0.0004264149
		SAMUEL PASTOR	0.0057304808

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES		INDICE
	CARAVELI	
	CARAVELI	0.0007848583
	ACARI	0.0019382728
	ATICO	0.0019630931
	ATIQUIPA	0.0005570760
	BELLA UNION	0.0039180102
	CAHUACHO	0.0004909206
	CHALA	0.0038783457
	CHAPARRA	0.0025869095
	HUANUHUANU	0.0018675565
	JAQUI	0.0006227979
	LOMAS	0.0008164025
	QUICACHA	0.0008078322
	YAUCA	0.0005528260
	CASTILLA	
	APLAO	0.0031468529
	ANDAGUA	0.0006757201
	AYO	0.0002469072
	CHACHAS	0.0010433396
	CHILCAYMARCA	0.0006427597
	CHOCO	0.0006437469
	HUANCARQUI	0.0005407631
	MACHAGUAY	0.0002573617
	ORCOPAMPA	0.0019541951
	PAMPACOLCA	0.0009476084
	TIPAN	0.0001205926
	UÑON	0.0002654817
	URACA	0.0025025378
	VIRACO	0.0005368998
	CAYLLOMA	
	CHIVAY	0.0056920394
	ACHOMA	0.0009544390
	CABANACONDE	0.0025504801
	CALLALLI	0.0032724513

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES

INDICE

	CAYLLOMA	0.0741907683
	COPORAQUE	0.0017947582
	HUAMBO	0.0007083068
	HUANCA	0.0021258616
	ICHUPAMPA	0.0007098859
	LARI	0.0013409739
	LLUTA	0.0018655466
	MACA	0.0009244816
	MADRIGAL	0.0006585357
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0024047575
	SIBAYO	0.0007653499
	TAPAY	0.0008616321
	TISCO	0.0022577154
	TUTI	0.0007394951
	YANQUE	0.0023882987
	MAJES	0.0789698071
	CONDESUYOS	
	CHUQUIBAMBA	0.0130405451
	ANDARAY	0.0037666820
	CAYARANI	0.1158591501
	CHICHAS	0.0048723278
	IRAY	0.0023506720
	RIO GRANDE	0.0132611546
	SALAMANCA	0.0064193647
	YANAQUIHUA	0.0367740375
	ISLAY	
	MOLLENDO	0.0046301752
	COCACHACRA	0.0039318903
	DEAN VALDIVIA	0.0028588894
	ISLAY	0.0024500394
	MEJIA	0.0005097113
	PUNTA DE BOMBON	0.0025002214

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES

INDICE

	LA UNION		
		COTAHUASI	0.0011188650
		ALCA	0.0012806821
		CHARCANA	0.0002701150
		HUAYNACOTAS	0.0011305688
		PAMPAMARCA	0.0007592340
		PUYCA	0.0017410806
		QUECHUALLA	0.0001282100
		SAYLA	0.0003374774
		TAURIA	0.0002043442
		TOME PAMPA	0.0001990401
		TORO	0.0004333010
MOQUEGUA			
	MARISCAL NIETO		
		MOQUEGUA	0.0194166801
		CARUMAS	0.0049861875
		CUCHUMBAYA	0.0016375825
		SAMEGUA	0.0021570607
		SAN CRISTOBAL	0.0031278048
		TORATA	0.0212865733
	GENERAL SANCHEZ CERRO		
		OMATE	0.0019298792
		CHOJATA	0.0011101096
		COALAQUE	0.0005088623
		ICHUÑA	0.0019036610
		LA CAPILLA	0.0009480321
		LLOQUE	0.0008356101
		MATALAQUE	0.0004083881
		PUQUINA	0.0010758145
		QUINISTAQUILLAS	0.0003023780
		UBINAS	0.0012115690
		YUNGA	0.0009992045

	ILO		
		ILO	0.0085594425
		EL ALGARROBAL	0.0001366961
		PACCOCHA	0.0001581310
TACNA			
	TACNA		
		TACNA	0.0053026824
		ALTO DE LA ALIANZA	0.0023541776
		CALANA	0.0004095374
		CIUDAD NUEVA	0.0029819965
		INCLAN	0.0020973671
		PACHIA	0.0004311962
		PALCA	0.0004349150
		POCOLLAY	0.0023294925
		SAMA	0.0007414131
		CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	0.0145144845
	CANDARAVE		
		CANDARAVE	0.0008385365
		CAIRANI	0.0003869421
		CAMILACA	0.0003710920
		CURIBAYA	0.0000130274
		HUANUARA	0.0002600050
		QUILAHUANI	0.0002667762
	JORGE BASADRE		
		LOCUMBA	0.0066996482
		ILABAYA	0.0224885298
		ITE	0.0092088228

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / MUNICIPALIDAD), GOBIERNO REGIONAL Y UNIVERSIDADES NACIONALES

INDICE

	TARATA		
		TARATA	0.0004671025
		CHUCATAMANI	0.0001902465
		ESTIQUE	0.0001247842
		ESTIQUE-PAMPA	0.0000940951
		SITAJARA	0.0001353293
		SUSAPAYA	0.0001601391
		TARUCACHI	0.0001225317
		TICACO	0.0001811352
GOBIERNOS REGIONALES			
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA			0.1225676858
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA			0.0136311881
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA			0.0138011261
UNIVERSIDADES NACIONALES			
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA			0.0045437291
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN			0.0408558955
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN			0.0046003754